



A-286 SUARI, 51, AV. 2 MARS
4 0 2 2, A K O U D A, TN
M.F: 000 M A 1508850/M



Registro de Marcas Comerciales Españolas – registro jurídico-privado de marcas comerciales: www.marcas-espanolas.org
Se ruega dirigir la correspondencia referente al Reg. de Marcas Comerciales Españolas al domicilio:
Calle Ferraz, 2, 2º izq., 28008 Madrid
por fax : +34 91 193 5865,
por correo electrónico: contacto@marcas-espanolas.org



El día 13/10/2017 ustedes presentaron a la Oficina Española de Patentes y Marcas la solicitud nº [REDACTED] de conceder la protección jurídica en el territorio del Reino de España a la marca comercial [REDACTED] de clasificación de Niza: 35, 42, 38. Tras haber tomado conocimiento de los datos expuestos de la marca comercial en cuestión, por medio de la presente hacemos llegar una propuesta condicionada entendida conforme al artículo 1262 del Real Decreto de 24 de julio de 1889 de

**REGISTRAR DICHA MARCA COMERCIAL EN EL REGISTRO DE MARCAS COMERCIALES ESPAÑOLAS
PARA UN PERIODO DE 10 AÑOS**

siempre que se efectúe el pago cuyo importe y método de cálculo se encuentran detallados en la tabla a continuación.

	Número de clases:	Importe por una clase:	Importe total:
Clases de la clasificación de Niza	3	446,00 EUR	1338,00 EUR
Número de clases en total	3	446,00 EUR	1338,00 EUR
PAGO TOTAL			1338,00 EUR

El registro de la marca comercial en el Registro de Marcas Comerciales Españolas y el pago de la cuota de **1338,00 EUR**, irrelevantes en cuanto a la génesis y duración de la protección jurídica de la antedicha marca comercial y con respecto a otros efectos jurídicos en la Oficina Española de Patentes y Marcas, pueden efectuarse hasta la fecha límite de **22/12/2017 a través de una transferencia bancaria SEPA** a la cuenta:

DATOS PARA LA TRANSFERENCIA SEPA:

IBAN: PL21132015374078471930000001

Cuota: 1338,00 EUR

Por concepto de: [REDACTED]

BIC/SWIFT: generado sobre la base del número IBAN

Les informamos de que en caso de que haya un error de escritura en el nombre del remitente/destinatario/concepto de la transferencia u otra inexactitud, el único argumento para que se pueda reconocer el pago como correcto y haberse realizado dentro del plazo establecido será presentar la confirmación de la orden de transferencia dada en una entidad bancaria y no en forma electrónica (generada mediante la banca en línea) y además les comunicamos que el pago equivale a la aceptación de las disposiciones del Registro de Marcas Comerciales Españolas (disponibles en la página web: www.marcas-espanolas.org).

Fecha: 08/12/2017